



Ayuntamiento de Los Alcázares

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FIGURA DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO

NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES

SECCIÓN PRIMERA: Condiciones

Artículo 1º.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Los Alcázares.

Artículo 2º.- Número.

1.- La condición de Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares, no podrá recaer en más de una persona.

2.- El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye a cada cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios a que se refiere el apartado 6 del artículo 9º.

SECCIÓN SEGUNDA: Procedimiento

Artículo 3º.- Iniciación.

1.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográficas y si tuviera bibliográficas.

Artículo 4º.- Instrucción.

1.- La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Los Alcázares.

2.- El expediente será informado por los servicios de la Concejalía de Presidencia.

3.- Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades, asociaciones colectivos sociales etc... siempre que sean del municipio, dichos informes no serán vinculantes.

4.- Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

Artículo 5º.- Resolución.

El nombramiento de Cronista oficial del municipio de Los Alcázares se acordará por el Ayuntamiento en Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CAPITULO SEGUNDO

CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

SECCIÓN PRIMERA: Caracteres Generales

Artículo 6º.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9º.

Artículo 7º.- Duración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- El título de Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares tiene carácter vitalicio.

2.- Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, por incumplimiento de sus obligaciones o por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

SECCIÓN SEGUNDA: Obligaciones y Derechos

Artículo 8º.- Obligaciones.

El Cronista Oficial del Municipio de Los Alcázares, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- 1) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Los Alcázares, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración; la petición de la opinión o consulta necesariamente tendrá que ser efectuada por la Alcaldía-Presidencia.
- 2) Redactar una memoria anual que se denominará “CRONICA DE LOS ALCAZARES”, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9º.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- 1) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.
- 2) A la compensación económica de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
- 3) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.
- 4) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- 5) A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- 6) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 7) A la publicación por parte del Ayuntamiento de la “CRONICA DE LOS ALCAZARES”, siempre que lo considere oportuno la Comisión de Gobierno.

CAPITULO TERCERO

COMPETENCIAS

Artículo 10º.- Competencia General.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial del municipio de Los Alcázares y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía o Concejalía de Presidencia.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

ANEXO

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo Cartagena.

Presentará en el anverso, el escudo de Los Alcázares y, rodeándolo por debajo, la leyenda Cronista Oficial de Los Alcázares – Región de Murcia. En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

APROBACIÓN

El presente Reglamento, que consta de 11 artículos, Disposición Final Única y Anexo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Octubre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 39, de 17 de Febrero de 2004.